

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0069/20

VISTO:

La autonomía municipal reconocida por la Constitución Nacional (Art. 5, Régimen Municipal) y su estrecha vinculación con el poder de policía; y

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio del poder de policía municipal es consustancial al deber de proteger la vida, la propiedad, la seguridad, la moralidad, la salud, entre otros objetivos esenciales, de los habitantes.

Que las únicas limitaciones que admite el ejercicio de las potestades municipales, es si las normas sustentadas en él repugnan algún principio constitucional o incurren en contradicción con el texto o el espíritu de la Constitución Nacional o Provincial, o las leyes que en consecuencia se dicten.

Que en ese orden de ideas, es necesario conocer el marco legal en que se enmarca la habilitación de puestos de controles sanitarios sobre la Ruta N°78, a la altura de la Escuela Rural N° 32 y en un camino de tierra cercano, (todo Partido de Coronel Dorrego) que según información periodística, ha sido impulsada por el Municipio Urbano de Monte Hermoso, siendo llevado a cabo con personal de dicho Municipio, “colaboración de Coronel Dorrego” y la Agencia de Seguridad Vial.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

COMUNICACION:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que mediante el área que ===== corresponda informe el marco legal en que se sustenta la instalación de puestos de control sanitario en el Distrito de Coronel Dorrego, con personal del Municipio Urbano de Monte Hermoso.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de junio de 2020.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0009/20